

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1110 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 155/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 155/2016.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20160000674.

De: Juan Pedro Serrano Carrillo.

Abogado: Mercedes Ureña Ortega.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Ferrallas y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L.U., Gregorio, Paulina Vílchez Martín, Manuel Gómez Calcerrada, Francisco Iglesias Vidal, María del Pilar Arrebola Vílchez, Estefanía Vílchez Martín y Encofrados y Ferralla Vilmar Grupo 2, S.L.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2016 a instancia de la parte actora Juan Pedro Serrano Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, Ferrallas y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L.U., Gregorio, Paulina Vílchez Martín, Manuel Gómez Calcerrada, Francisco Iglesias Vidal, María del Pilar Arrebola Vílchez, Estefanía Vílchez Martín y Encofrados y Ferralla Vilmar Grupo 2, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda promovida por don Juan Pedro Serrano Carrillo debo condenar solidariamente a la empresa Ferralla y Encofrados la Guardia de Jaén, S.L. y don Gregorio Vílchez Garrido a abonar al actor la suma de 14.239,35 euros, más el diez por ciento de interés de mora, reservando al actor su derecho a reclamar la prestación de incapacidad temporal en procedimiento separado.

Con absolución de Encofrados y Ferralla Vilmar Grupo 2, S.L., doña Paulina Vílchez Martín, don Manuel Gómez Calcerrada, don Francisco Iglesias Vidal, doña Pilar Arrebola Vílchez y doña Estefanía Vílchez Martín.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del

siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650155/16 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890155/16 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferralla y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.